



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

El presente Convenio de Cooperación se suscribe entre **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN** en adelante **CAH**, representado por la Presidenta del Consejo Directivo **Dra. Amanda León Alder**, nombrada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 28, de fecha 16 de agosto del 2023, con domicilio en Carios 362 casi William Richardson, Asunción y el **Municipio de Villa Hayes** en adelante la **Municipalidad**, representado por su intendente el **Dr. Luis Alberto López González**, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez y Virgen de la Victoria, Villa Hayes; acuerdan el celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita la ejecución de acciones conjuntas orientadas a fortalecer la asistencia financiera y la capacitación en educación financiera de productores/as de la Agricultura Familiar y de microemprendedores/as, promoviendo al mismo tiempo el empoderamiento económico y social de las mujeres del Distrito de Villa Hayes.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- Poner a disposición, o en su caso gestionar la donación de un terreno para la futura construcción de la sede del CAH en el Distrito de Villa Hayes.
- Promover la articulación con otras instituciones públicas y privadas, así como con los programas presentes en el municipio, que contribuyan a fortalecer la asistencia técnica y la comercialización de los productores/as de la Agricultura Familiar y de los microemprendedores/as.
- Realizar el seguimiento permanente y las evaluaciones periódicas de los avances producidos en el marco del presente Convenio. Desarrollar actividades de monitoreo requeridas, así como las acciones de apoyo tendientes a colaborar con la cobranza y recuperación de los préstamos, además de la evaluación periódica de los avances del Convenio.





- Nominar a su representante para conformar el Equipo de Coordinación y coordinar la designación de representantes de la Asociación de Mujeres Emprendedoras y de las Asociaciones de Pequeños Productores del Distrito de Villa Hayes.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- El CAH se compromete a mantener en funcionamiento la sede institucional ya instalada en el Distrito de Villa Hayes, dotándola de los servicios necesarios para la atención de los productores/as de la Agricultura Familiar, microemprendedores/as y demás beneficiarios, conforme a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios.
- Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as y microemprendedores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y mediante la articulación interinstitucional que permita apoyar el mejoramiento de la producción y las actividades económicas de los beneficiarios; conforme a lo establecido en su Carta Orgánica, Reglamento General de Créditos y disposiciones emanadas de su Consejo Directivo.
- Realizar eventos de capacitación en Educación Financiera, durante la ejecución del Convenio, dirigidos tanto a los beneficiarios como a funcionarios de la Municipalidad cuando lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado por el/la Jefe/a del Centro de Atención al Cliente (CAC) del CAH en Villa Hayes y un representante designado por la Municipalidad. Dicho Equipo tendrá a su cargo la organización, coordinación e implementación de las actividades necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

El Equipo de Coordinación deberá elevar a las instancias superiores de ambas instituciones los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Asimismo, estará encargado de proponer y presentar a dichas instancias los ajustes y/o adecuaciones que se consideren necesarios para mejorar la implementación del



Convenio.

Las incorporaciones, ajustes o situaciones no previstas en el presente instrumento se resolverán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2 años**, para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa y buena fe. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Hayes a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



Dra. Amanda León Alder
Presidenta del Consejo Directivo
Crédito Agrícola de Habilitación



Dr. Luis Alberto López González
Intendente Municipal
Municipio de Villa Hayes